

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0395-2024-GM/MDM

Camisea, 16 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°002-2024-DRM-RO-MASAPT-GI-MDM/LC, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°001-2024-VWCC-IO-MSAPT-GS-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, Memorándum N°231-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°1079-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 31 de agosto de 2024, Informe N°4064-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 02 setiembre de 2024, Informe N°8538-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 04 de setiembre del 2024, Memorándum N°2929-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 0001412-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 07 de setiembre de 2024, Memorándum N°1164-2024-GM-MDM; de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N°017-2024-DRM-RO-MASAPT-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 14 de setiembre del 2024, Memorándum N°003-2024-VWCC/IO-MSAPT-GS-MDM/LC, de fecha 14 de Setiembre del 2024, Informe N°019-2024-DRM-RO-MASAPT-SGOP-GIDT-MDM/LC, Informe N°0469-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 14 de setiembre del 2024, Informe N°8632-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 16 de setiembre del 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Per, modificado por Ley N°30305- Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son ~órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

3.3. El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

www.munimiegantoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"ARTICULO 13. DE LAS UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...) "

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION Y GENERICOS", según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular de/ Biego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TECNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta debe contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEI:



@MMegantoni

#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

• El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el inspector/Supervisor.

• El Residente del Proyecto de Inversión presentara el Informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.

• La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879 a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, el Inspector de Obras otorga conformidad y/o aprueba el Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles. Conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 1 numeral 6 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01.(...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y proyecto, deber~ presentar al inspector el expediente técnica de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el: contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, en ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su OPINION FAVORABLE respecto Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N°2505229 existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos. La misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir, del



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia Municipal en el numeral 25), del artículo 1): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, los proyectos, IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta.

Que, mediante el Informe N°002-2024-DRM-RO-MASAPT-GI-MDM/LC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Residente de Obra, Ing. Diel Ramos Mamani, remite el Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante el Informe N°001-2024-VWCC-IO-MSAPT-GS-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Vidal Callobhuanca Ccopa, de la revisión y evaluación OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, para su revisión y evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el Memorandum N°231-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el Informe N°1079-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 31 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Cristhofer Leiva Cori, del análisis y evaluación emite CONFORMIDAD TECNICA, del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, con una incidencia del 165.26% con respecto al costo del expediente técnico primigenio.



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Informe N°4064-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 02 setiembre de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de, S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, con una incidencia del 165.26% con respecto al costo del expediente técnico primigenio.

Que, mediante el Informe N°8538-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, para su disponibilidad presupuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Memorándum N°2929-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Crithian Martin Pascual, remite la OPINION FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 00014012-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 07 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE. que: conforme a los actuados, corresponde opinar por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles.

Que, mediante el Memorandum N°1164-2024-GM-MDM, de fecha 12 de setiembre del 2024, El Gerente Municipal, Lic. Ivan R. Cisneros Quipe, Observa el Expediente Modificado N°04 en la Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.

Que, mediante el Informe N°017-2024-DRM-RO-MASAPT-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 14 de setiembre del 2024, Residente de Obra, Ing. Diel Ramos Mamani, levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico Modificado N°04 por Ampliación presupuestal N°03, Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Memorandum N°003-2024-VWCC/IO-MSAPT-GS-MDM/LC, de fecha 14 de setiembre del 2024, El Inspector de Obra, Ing. Vidal William Callohuanca Ccopa, Informe de evaluación de informe levantamiento de observaciones del Expediente Técnico modificado N°04 por ampliación presupuestal N°03.

Que, mediante el Informe N°019-2024-DRM-RO-MASAPT-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 14 de setiembre del 2024, Residente de Obra, Ing. Diel Ramos Mamani, levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico Modificado N°04 por Ampliación presupuestal N°03, Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.

Que, mediante el Informe N°0469-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 14 de setiembre del 2024, Sub Gerente de Obras Publicas de la MDM, Ing. Roly Barboza Flores, levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico Modificado N°04 por Ampliación presupuestal N°03, Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.

Que, mediante el Informe N°8632-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 16 de setiembre del 2024, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Wilder Lapa Berrocal, Remite levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico Modificado N°04 por Ampliación presupuestal N°03 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2505229, existiendo variación presupuestal por incremento de S/1,019,138.31 soles, presupuesto actual generando un nuevo presupuesto de S/9,258,841.91 soles, según el resumen siguiente:

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03

PARTIDAS NUEVAS N° 02	1,285,905.06
DEDUCTIVO VINCULANTE DE PARTIDAS NUEVAS N° 01 (-)	266,766.75
TOTAL	1,019,138.31

DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03		
				ADICIONAL N° 03	EXP. TEC. MOD. N° 04	(%)
COSTO DIRECTO	S/ 4,253,322.28	S/ 4,878,373.35	S/ 5,884,293.76	S/ 1,019,138.31	S/ 6,903,432.07	
GASTOS GENERALES DE GESTION TECNICA	S/ 768,303.01	S/ 1,147,821.36	S/ 1,147,821.36		S/ 1,147,821.36	16.63%
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE		S/ 93,810.80	S/ 93,810.80		S/ 93,810.80	1.36%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 209,592.73	S/ 289,696.78	S/ 289,696.78		S/ 289,696.78	4.20%
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 64,034.18	S/ 81,860.43	S/ 81,860.43		S/ 81,860.43	1.15%
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC.	S/ 267,484.50	S/ 267,484.50	S/ 267,484.50		S/ 267,484.50	3.87%
GASTOS DE EVALUACION EXP. TEC.	S/ 39,865.90	S/ 39,865.90	S/ 39,865.90		S/ 39,865.90	0.56%
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA		S/ 291,447.00	S/ 291,447.00		S/ 291,447.00	4.22%
GASTOS DE CONTROVERSIA		S/ 45,855.60	S/ 45,855.60		S/ 45,855.60	0.66%
COSTO PARCIAL DEL PROYECTO	S/ 5,602,602.60	S/ 7,136,215.72	S/ 8,142,136.33	S/ 1,019,138.31	S/ 9,161,274.44	
GASTOS DE CONTROL CONCURRENT (CCC)		S/ 97,567.47	S/ 97,567.47		S/ 97,567.47	1.41%
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,602,602.60	S/ 7,233,783.19	S/ 8,239,703.60	S/ 1,019,138.31	S/ 9,258,841.91	

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR los actuados a la Gerencia de Línea, para efectos de la expedición del acto resolutorio para la aprobación a la ampliación de plazo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", quienes en caso de no haber

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTICULO NOVENO. - REMITIR una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GITD
GS
OA
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni